CONTRATO	2026.079
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS
NIT	900.088.206-3
REPRESENTANTE LEGAL	FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ
C.C N.	3.196.553
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
VALOR	MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 01/100 M/CTE. ($1.039.019.346,01)
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
LOCALIZACIÓN	VEREDA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA.
FECHA DE CELEBRACION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, VALENTINA JARAMILLO ISAZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.708.593, expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Secretaria General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE – E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, identificada con NIT 901.105.143-5, creada mediante Decreto No. 128 del 22 de mayo de 2017, debidamente facultada para contratar conforme a la Resolución de Delegación No. 008 del 20 de febrero de 2025, expedida por la Gerente General de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará EMDUCE, de una parte; y de otra, GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, sociedad identificada con NIT 900.088.206-3, con domicilio en Zipaquirá, Cundinamarca, representada legalmente por FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.196.553, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, derivado del proceso de Invitación Privada No. 025 de 2026 y de la Acta de Adjudicación correspondiente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio, conforme a los diseños, planos estructurales, estudio de suelos, levantamiento topográfico y presupuesto que hacen parte de los documentos del proceso, agrupadas en los siguientes capítulos: - Capítulo 1 – Preliminares: replanteo manual de cimientos, descapote, excavaciones manuales y mecánicas, rellenos, subbase granular y cerramiento provisional en tela verde. - Capítulo 2 – Cimentación y estructuras de concreto: zapatas, vigas de amarre y columnas en concreto de 3.500 PSI, refuerzo en malla electrosoldada y acero figurado de 60.000 PSI, concreto ciclópeo, placa de contrapiso, base en agregado pétreo y suministro e instalación de recubrimiento de piso deportivo tipo Plexipave o similar, con demarcación para microfútbol y baloncesto. - Capítulo 3 – Estructura, cubierta y manejo de aguas: fabricación, suministro y montaje de celosía tubular metálica ASTM A-500 Grado C (columnas, cerchas, correas, contravientos, tensores, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería), cubierta en teja tipo sándwich con núcleo de poliuretano inyectado, canales y bajantes de aguas lluvias, red sanitaria, alcantarillado, cajas de inspección, cañuela perimetral y filtro francés. - Capítulo 4 – Complementarios: cunetas, solados, sobrecimiento, filos o dilataciones y acabados (pañetes y pintura) requeridos para la terminación de la obra. El presupuesto oficial discrimina cada una de las actividades anteriores con sus respectivas unidades, cantidades y valores unitarios, con base en los precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU— y análisis de precios unitarios propios, conforme se detalla en el numeral 9 del presente estudio. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La ejecución del contrato de obra deberá ajustarse a las normas técnicas, legales, reglamentarias y contractuales aplicables, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, entre ellas: - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10—, en especial los títulos A (requisitos generales), B (cargas), C (concreto estructural), F (estructuras metálicas) y H (estudios geotécnicos), aplicables al diseño y construcción de la cimentación y de la estructura metálica de cubierta. - Normas y especificaciones técnicas del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca —ICCU—, utilizadas como referencia de los análisis de precios unitarios y especificaciones del presupuesto oficial del proyecto. - Normas Técnicas Colombianas —NTC ICONTEC—, aplicables a materiales, concretos, aceros, elementos de cubierta, tuberías, ensayos de laboratorio y control de calidad. - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, en lo aplicable a las obras de manejo de aguas lluvias y sanitarias asociadas al proyecto. - Normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, control de impactos ambientales y manejo de aguas. - Normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—, especialmente el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. - Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, que regulan la organización, el funcionamiento y el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías, en el marco del cual se financia el proyecto de inversión BPIN 2026253170003. - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84, en lo relativo a la supervisión e interventoría contractual) y Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable a la planeación, estructuración y ejecución contractual. - Ley 489 de 1998, en lo relacionado con la naturaleza jurídica de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. - Manual de Contratación de EMDUCE y demás actos administrativos internos aplicables a la modalidad de invitación privada. - Decreto Municipal No. 028 de 2026, la comunicación EM-485 del 21 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426, que soportan la ejecución del presente proceso. PARÁMETROS GEOTÉCNICOS. De conformidad con el Estudio de Suelos y Cimentaciones elaborado por GEOPAV Ltda. (octubre de 2020), la cimentación del proyecto deberá ejecutarse mediante zapatas aisladas con viga de amarre, para minimizar el riesgo de asentamiento diferencial, a una profundidad de fundación Df ≥

1,50 m, apoyadas sobre una capa de 30 cm de concreto ciclópeo. La capacidad portante de seguridad del suelo es de 17,60 Ton/m² para zapatas cuadradas o rectangulares y de 15,10 Ton/m² para zapatas continuas, con un factor de seguridad de 3,0 y un asentamiento total estimado no mayor a 38,0 mm. El perfil del subsuelo corresponde al tipo D según la NSR-10, con coeficientes Aa = 0,15g, Av = 0,15g, Fa = 1,60 y Fv = 2,40, y zona de amenaza sísmica intermedia. Durante la construcción deberá mantenerse un sistema de bombeo perimetral que garantice la excavación seca ante la eventual presencia de aguas lluvias o freáticas propias de la temporada de invierno, y las excavaciones deberán ejecutarse con taludes 2 (vertical) : 1 (horizontal), de acuerdo con la consistencia del subsuelo. PARÁMETROS ESTRUCTURALES. De conformidad con los planos estructurales del proyecto "Mejoramiento del escenario deportivo en la escuela de la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca" (marzo de 2026), la estructura de cubierta se desarrolla en seis (6) ejes (1 a 6) separados 5,43 m entre sí, con una luz transversal entre ejes A-B de 18,36 m, conformada por cerchas metálicas tipo A apoyadas sobre columnas y pedestales cimentados en zapatas tipo 1 (2,00 m x 1,40 m, H = 0,50 m), vigas de amarre VC-01 de 30 cm x 40 cm, rigidizadores transversales tipo 1 y 2, sistema de contravientos en cruz de San Andrés, correas y templetes de soporte de cubierta, en perfilería tubular soldada bajo la norma ASTM A-500 Grado C. PARÁMETROS TOPOGRÁFICOS. El levantamiento topográfico del predio (plano T1/1, marzo de 2026) registra una topografía de pendiente pronunciada, con curvas de nivel entre las cotas 3.057,5 y 3.085,0 m, referenciadas al punto de amarre GPS Norte 1.086.788,94, Este 1.043.314,93, Cota 2.676,90, información que deberá ser verificada y replanteada en campo por el contratista con anterioridad al inicio de las excavaciones. Los materiales, equipos, maquinaria, herramientas e insumos utilizados en la ejecución del contrato deberán ser nuevos, idóneos, suficientes, de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas NSR-10, ICCU, NTC, RAS, certificados de calidad exigibles, fichas técnicas, ensayos de laboratorio (resistencia de concreto, densidades de suelo, ensayo de asentamiento o slump) y demás disposiciones técnicas vigentes, cuyo control estará a cargo de la supervisión y, cuando se contrate, de la interventoría del proyecto.

ITEM	REF ICCU	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,00		**PRELIMINARES**				**$ 52.780.718,90**
1,01	**CONS. 1,42**	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	456,00	$ 4.960,00	$ 2.261.760,00
1,02	**CONS. 1,31**	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	90,40	$ 11.850,00	$ 1.071.240,00
1,03	**CONS. 16,4**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	228,39	$ 63.370,00	$ 14.473.074,30
1,05	**URB. 2,9**	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	18,24	$ 141.970,00	$ 2.589.532,80
1,06	**URB. 2,3**	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	27,12	$ 33.880,00	$ 918.825,60

1,07	**CONS. 16,2**	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	363,90	$ 21.890,00	$ 7.965.771,00
1,09	**CONS. 1,9**	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	3,84	$ 101.530,00	$ 389.875,20
1,10	**CONS. 16,8**	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	68,40	$ 148.560,00	$ 10.161.504,00
1,11	**CONS. 16,12**	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	45,60	$ 203.310,00	$ 9.270.936,00
1,13	**CONS. 1,8**	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	106,00	$ 34.700,00	$ 3.678.200,00
2,00		**CIMENTACION Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				**$ 177.413.650,52**
2,01	**CONS. 2,8**	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	24,11	$ 924.540,00	$ 22.290.659,40
2,02	**CONS. 2,7**	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	11,07	$ 1.016.510,00	$ 11.252.765,70
2,03	**CONS. 4,3**	COLUMNAS 3500 PSI	M3	5,39	$ 1.258.298,00	$ 6.782.226,22
2,04	**CONS. 4,23**	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	305,52	$ 11.370,00	$ 3.473.762,40
2,05	**CONS. 4,22**	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4.727,46	$ 8.650,00	$ 40.892.529,00
2,06	**CONS. 4,4**	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	33,60	$ 392.770,00	$ 13.197.072,00
2,07	**APU 1**	SUMINISTRO Y RECUBRIMIENTO DE PISO TIPO PLEXIPAVE O SIMILAR SOBRE CONCRETO CON DEMARCACIÓN PARA CANCHA MÚLTIPLE (MICROFUTBOL, BALONCESTO)	M2	456,00	$ 115.870,00	$ 52.836.720,00
2,08	**CONS. 2,1**	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	57,86	$ 155.030,00	$ 8.970.035,80
2,09	**CONS. 13,13**	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	228,00	$ 77.710,00	$ 17.717.880,00
3,00		**ESTRUCTURA, CUBIERTA Y MANEJO DE AGUAS**				**$ 495.614.246,30**

3,01	**CONS. 10,24**	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	13.968,93	$ 24.860,00	$ 347.267.599,80
3,02	**CONS. 7,28**	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	540,85	$ 225.490,00	$ 121.956.266,50
3,03	**CONS. 7,38**	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	58,00	$ 85.420,00	$ 4.954.360,00
3,04	**CONS. 7,5**	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	70,80	$ 59.900,00	$ 4.240.920,00
3,05	**CONS. 11,34**	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	61,00	$ 136.180,00	$ 8.306.980,00
3,06	**URB. 3,25**	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	22,50	$ 74.080,00	$ 1.666.800,00
3,07	**CONS. 3,3**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	5,00	$ 668.480,00	$ 3.342.400,00
3,08	**CONS. 13,6**	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.20X0.12	ML	32,00	$ 50.810,00	$ 1.625.920,00
3,09	**APU 2**	FILTRO EN PIEDRA ,40X,50 M, TUBERIA PERFORADA 4" Y GEOTEXTIL	ML	10,00	$ 225.300,00	$ 2.253.000,00
4,00		**COMPLEMENTARIOS**				**$ 15.672.390,80**
4,01	**INV. 4,21**	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	2,70	$ 685.910,00	$ 1.851.957,00
4,02	**INV. 4,24**	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,02	$ 526.850,00	$ 537.387,00
4,03	**CONS. 5,49**	SOBRECIMIENTO 0.25 EN TOLETE RECOCIDO	ML	86,64	$ 101.810,00	$ 8.820.818,40
4,04	**CONS. 6,3**	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	96,50	$ 7.840,00	$ 756.560,00
4,05	**CONS. 18,23**	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	50,16	$ 17.990,00	$ 902.378,40
4,06	**CONS. 6,18**	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	147,00	$ 19.070,00	$ 2.803.290,00

		COSTO DIRECTO				**$ 741.481.006,52**
		ADMINISTRACION	27,00%			$ 200.199.871,76
		IMPREVISTOS	3,00%			$ 22.244.430,20
		UTILIDAD	5,00%			$ 37.074.050,33
		COSTO DE LA OBRA				**$ 1.000.999.358,83**
		PGIO	2,00%			$ 20.019.987,18
		AJUSTE A LOS DISEÑOS	-			$ 18.000.000,00
		COSTO DEL PROYECTO SIN INTERVENTORIA				**$ 1.039.019.346,01**

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión el plan de trabajo detallado, el cronograma de ejecución de obra y el flujo de inversión de los recursos, discriminados por actividades y por los capítulos del presupuesto oficial (preliminares, cimentación y estructuras de concreto, estructura y cubierta, y complementarios), documentos que deberán ser revisados y aprobados por la supervisión como condición previa al inicio de las actividades constructivas. **INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CONTRATO.** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar la aprobación de las garantías exigidas, la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, la designación del personal mínimo requerido y, cuando corresponda, la disponibilidad efectiva del predio de la Sede Educativa Rural San Antonio para la ejecución de la obra. EMDUCE, con el apoyo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guachetá, verificará la existencia de los permisos, licencias o autorizaciones que resulten aplicables para la intervención del predio, sin perjuicio de que los mismos sean gestionados u obtenidos por el contratista cuando así lo determinen los documentos del proceso. **PERSONAL.** Para el desarrollo de las actividades del contrato de obra, el contratista deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de un equipo profesional y técnico idóneo, calificado y suficiente, conforme a lo establecido en los estudios previos, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso. El personal propuesto deberá acreditar la formación académica, la experiencia general y específica exigidas, así como la dedicación requerida para el cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación o reemplazo del personal inicialmente propuesto deberá ser previamente informado y justificado ante EMDUCE, garantizando que el reemplazo acredite un perfil igual o superior al exigido. El personal requerido, conforme al

presupuesto de administración del proceso, es el siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente por el COPNIA, con mínimo quince (15) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional. Título de especialización en gerencia de proyectos y fundaciones o geotecnia.	Acreditar experiencia específica como director de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	50,00%
RESIDENTE DE OBRA	Título de ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y vigente por la entidad correspondiente, con mínimo cinco (05) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como residente de obra en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	100,00%
TOPOGRAFO	Título de ingeniero o tecnólogo en topografía debidamente matriculado y vigente por el COPNIA o CPNT, con mínimo diez (10) años contados desde la obtención de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como topógrafo en dos (02) proyectos de infraestructura deportiva.	50,00%

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el contratista, su personal y la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE o el Municipio de Guachetá – Cundinamarca. 2. Ejecutar las obras correspondientes al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", conforme a los estudios y diseños aprobados, presupuesto oficial, especificaciones técnicas, documento técnico soporte, invitación privada, propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato. 3. Suministrar por su cuenta y riesgo todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la calidad exigida en las normas técnicas ICCU aplicables a estructuras metálicas, normas ICONTEC y NTC y demás disposiciones vigentes. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas ICCU y el Reglamento NSR-10 vigentes aplicables a la cimentación, la estructura metálica y la cancha múltiple, así como con la normatividad ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables, incluyendo las medidas ambientales previstas en el proyecto. 5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, así como realizar sus ampliaciones, modificaciones o actualizaciones cuando haya lugar, de conformidad con el plazo y las obligaciones contractuales. 6. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado, garantizando el cumplimiento del plazo contractual y reportando oportunamente

cualquier situación que pueda afectar su normal desarrollo. 7. Presentar informes periódicos de avance físico y financiero, debidamente soportados, y atender las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la interventoría y por la supervisión designada por EMDUCE. 8. Corregir, a su costo y dentro del plazo señalado, las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten deficiencias de calidad, conforme a las instrucciones impartidas por la interventoría. 9. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, modificaciones técnicas, cambios de procedimiento, variaciones de materiales o actividades no previstas sin el aval técnico previo de la interventoría y la autorización expresa y escrita de EMDUCE, así como la correspondiente formalización contractual cuando a ello haya lugar. 10. Suscribir las actas parciales de obra, acta de recibo final y acta de liquidación, así como presentar el informe final técnico y financiero requerido para el cierre contractual. 11. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a EMDUCE frente a cualquier reclamación laboral. 12. Informar de manera inmediata a EMDUCE sobre cualquier circunstancia que pueda generar inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o afectación jurídica del contrato. 13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos aquellos derivados de la correcta ejecución técnica del proyecto, ensayos de laboratorio, controles de calidad y señalización provisional. 14. Garantizar el adecuado manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), el control de emisiones de polvo y ruido y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato. 15. Guardar confidencialidad respecto de la información técnica, financiera o administrativa conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de obra, del sistema de ejecución a precios unitarios y de los documentos que integran el proceso contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Participar en la reunión de inicio y reconocimiento del área objeto de intervención correspondiente a la Sede Educativa Rural San Antonio de la I.E.D Nuestra Señora del Tránsito, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá – Cundinamarca, y presentar dentro de los dos (2) días siguientes el plan de trabajo, cronograma detallado de ejecución, flujo de caja, presupuesto desagregado con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU), así como las hojas de vida del equipo mínimo exigido, incluyendo residente de obra con dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato. 2. Ejecutar la obra conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas de la cubierta metálica, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual. 3. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo técnico, profesional y operativo presentado en la propuesta, garantizando la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, equipos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de la obra. 4. Realizar y llevar registro detallado y actualizado de los ensayos de laboratorio requeridos para la cubierta metálica y la cancha múltiple, tales como ensayos de control de calidad del concreto (resistencia), prueba de densidades de suelos, ensayo de asentamiento (slump), y demás que resulten aplicables, asumiendo los costos correspondientes y entregando oportunamente los resultados a la interventoría. 5. Garantizar que todos los materiales utilizados cuenten con certificados de calidad y aprobación previa de la interventoría, así como llevar control y registro de los materiales incorporados a la obra. 6. Implementar y cumplir el plan de manejo de seguridad industrial y salud en el trabajo aprobado para el proyecto, así como las medidas ambientales aplicables durante la ejecución de la obra, incluyendo manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control de polvo y ruido, y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 7. Llevar bitácora diaria de obra debidamente diligenciada y firmada por el residente y la interventoría, y participar en los comités de obra que se programen, dejando constancia en las respectivas actas. 8. Presentar informes semanales y mensuales de avance físico y financiero, incluyendo estado del cronograma, ejecución presupuestal por ítem, dificultades presentadas y

medidas correctivas adoptadas, así como un informe final técnico y financiero al cierre del contrato. 9. Corregir a su costo cualquier actividad ejecutada que no cumpla con las especificaciones técnicas o estándares de calidad exigidos, incluyendo demolición, retiro, reposición o reconstrucción cuando sea necesario. 10. Garantizar la seguridad del sitio de obra durante el plazo contractual, implementar señalización provisional adecuada y cumplir las normas de seguridad industrial y afiliación del personal al sistema de seguridad social integral. 11. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, modificaciones técnicas, variaciones de cantidades o ítems no previstos sin el aval técnico previo de la interventoría y la autorización expresa y escrita de EMDUCE, así como la correspondiente formalización contractual cuando a ello haya lugar. 12. Presentar oportunamente las actas de avance y la facturación correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos por la supervisión y la interventoría. 13. Entregar al finalizar el contrato los planos récord (as-built) en medio físico y digital editable, junto con los documentos técnicos, memorias de cálculo ajustadas si aplica, resultados de laboratorio, certificados de calidad y actas de entrega de la infraestructura. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo técnico, interferencia con redes o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del plazo. 15. Pagar a EMDUCE el porcentaje pactado contractualmente por concepto de gerencia del proyecto ante el Sistema General de Regalías, conforme a lo estipulado en el contrato y sus anexos. 16. Atender los requerimientos de los organismos de control y suministrar la información técnica, financiera y administrativa que sea solicitada con ocasión de la ejecución del contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías. 17. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, aun cuando no estén expresamente enunciadas, siempre que sean inherentes a la naturaleza del contrato de obra de cubierta metálica y cancha múltiple y se encuentren comprendidas dentro del alcance técnico del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMDUCE.** 1. Gerenciar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", disponiendo del equipo técnico, administrativo, jurídico y financiero necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su designación como entidad ejecutora ante el Sistema General de Regalías – SGR. 2. Adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias ante el Sistema General de Regalías y demás entidades competentes, con el fin de asegurar el registro, seguimiento y flujo oportuno de los recursos del proyecto. 3. Ejercer la supervisión contractual o contratar y coordinar la interventoría correspondiente, conforme al esquema definido para el proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico del contrato de obra. 4. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales, financieras y de calidad establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. 5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento por parte de la interventoría o supervisión designada y sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos conforme a la normativa del Sistema General de Regalías. 6. Suministrar al contratista la información y documentación técnica disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 7. Coordinar, a través de la supervisión contractual o la interventoría, los aspectos administrativos que faciliten la correcta ejecución del proyecto, sin que ello implique asumir responsabilidades técnicas, operativas o financieras propias del contratista. 8. Verificar el cumplimiento y vigencia de las garantías exigidas al contratista. 9. Tramitar y suscribir, cuando a ello haya lugar, los actos

administrativos y documentos requeridos para el desarrollo y liquidación del contrato. 10. Reportar la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SEC del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 01/100 M/CTE. ($1.039.019.346,01), correspondiente a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por EMDUCE, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual. EMDUCE realizará los pagos al contratista con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a los desembolsos efectivos de los recursos administrados por dicho sistema y una vez el contratista cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de pago. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Pagos mediante actas parciales de obra: el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, debidamente verificadas, medidas y certificadas por la interventoría del contrato. b) Pago final: el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será pagado contra la liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la entrega a satisfacción de la obra. Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar como mínimo: acta de avance de obra suscrita y aprobada por la interventoría; informe técnico de avance de obra; registro fotográfico del avance; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la obra; factura o cuenta de cobro correspondiente; y certificación de cumplimiento expedida por la interventoría del contrato. Para el pago final deberá presentar, además, acta de recibo final de obra suscrita por la interventoría, la supervisión y la entidad contratante, informe final de ejecución, planos récord o planos finales de obra cuando aplique, paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y obligaciones laborales del personal vinculado, actualización de las pólizas contractuales cuando corresponda, y el acta de liquidación del contrato. **Parágrafo 1.** En todo caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se haya surtido la liquidación del mismo. **Parágrafo 2.** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por el Sistema General de Regalías, así como a la disponibilidad efectiva de los recursos. **Parágrafo 3.** Las partes dejan constancia de que en el presente contrato no se otorgará suma alguna a título de anticipo, por lo cual el contratista queda exonerado de la obligación de constituir fiducia mercantil o patrimonio autónomo para el manejo de dichos recursos. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente. Nota: los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Finalizado el plazo contractual, deberá suscribirse el acta de recibo final de la obra, junto con los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, actualización de garantías cuando haya lugar y demás documentos exigidos por EMDUCE. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contratista acepta la

terminación anticipada del contrato cuando así lo solicite la EMDUCE ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto, o por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, siempre y cuando implique el incumplimiento grave del contrato o evidencie paralización de la ejecución del objeto contractual; en ambos casos la terminación requiere certificado de la interventoría donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos fácticos para que opere la causal. **CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de EMDUCE de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. El procedimiento de incumplimiento deberá surtirse conforme lo reglado en el manual de contratación de EMDUCE, en subsidio conforme los dispuesto en el clausulado de la póliza. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras clausulas de este contrato, EL CONTRATISTA habita o faculta al CONTRATANTE, para adelantar en su contra procesos de incumplimiento de naturaleza contractual e imponerle en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de incumplimiento deberá surtirse conforme lo reglado en el manual de contratación de EMDUCE, en subsidio conforme los dispuesto en el clausulado de la póliza. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. La suma pactada y pagada como pena, podrá tener el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1. COMPATIBILIDAD Y EXCEDENTE DE PERJUICIOS:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, el pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, EMDUCE conserva el derecho de exigir acumulativamente el cumplimiento forzado de la obligación o la resolución del contrato. Así mismo, si los perjuicios reales y efectivamente causados superan el monto del diez por ciento (10%) aquí pactado, la ENTIDAD podrá reclamar contractualmente de forma directa si fue habilitada por el contratista para ello o judicialmente la indemnización integral del valor excedente que logre probar. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad descuente y compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y, de ser posible, se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los documentos del contrato. En caso de que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de efectuar cambios en las especificaciones técnicas, es posible modificarlas de común acuerdo cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del

objeto contratado y una mejor prestación del servicio, y se busque un efectivo cumplimiento de los fines del contrato, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal mínimo que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor, quien verificará que el reemplazo acredite un perfil igual o superior al exigido. **Parágrafo primero.** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de la EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será comunicado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad, quien podrá solicitar su presencia como tercero responsable, interviniente o garante en aquellas instancias contractuales, administrativas o judiciales a las que sea convocada en razón al cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si las partes no llegan a un acuerdo podrán acudir a mecanismos como la conciliación; mediación, transacción, etc. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Lo reglado en esta cláusula no hace relación, ni es condicionante con el ejercicio de las posibilidades sancionatorias de naturaleza contractual otorgadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE en este negocio

jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21, La Ceja, Antioquia Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS NIT. 900.088.206-3 R/L FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ – C.C. 3.196.553 Domicilio: Zipaquirá, Cundinamarca Dirección, teléfono y correo: _____ (a completar por el contratista al momento de la suscripción)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La EMDUCE ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico, o de quien este designe, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y al Manual de Contratación vigente. La supervisión y la interventoría del contrato de obra actuarán de manera articulada dentro del marco de sus respectivas funciones, sin que ello implique sustitución de las responsabilidades del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dado que los contratos celebrados por la EMDUCE para el desarrollo de sus actividades comerciales se rigen por el derecho común, éste no contempla la liquidación del contrato y, por tanto, en los contratos que se encuentren sujetos al derecho privado no se requiere liquidación. Sin embargo, en el presente proceso, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan llevar a cabo la liquidación del contrato en la forma establecida en el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de la obra a satisfacción. En caso de que no se logre acuerdo para la liquidación bilateral, o el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, la Entidad procederá a la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la EMDUCE. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** En el presente contrato no habrá lugar al otorgamiento de anticipo, por lo cual el contratista no estará obligado a constituir fiducia mercantil o patrimonio autónomo. Las garantías que amparen los riesgos del contrato deberán constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio de Guachetá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.316-1, en calidad de asegurados y beneficiarios, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Tomador: Contratista. Asegurado y beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Tomador: Contratista. Asegurado y beneficiario: Municipio de Guachetá –

		Cundinamarca y EMDUCE.
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra. Tomador: Contratista. Asegurado y beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato. Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Guachetá – Cundinamarca y EMDUCE. Beneficiario: Municipio de Guachetá – Cundinamarca, EMDUCE y terceros afectados.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso los gastos que se deriven de dicha ampliación también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. Implementarán las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, tales como OFAC, ONU, DFAT, Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique o sustituya. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar dichas listas y las centrales de información pertinentes. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia ni en cualquier otro territorio, y sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas. f. Se obligan a notificar e informar cualquier

cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. **Parágrafo.** Se entenderá entre las partes como justa causa para terminar el contrato de manera unilateral, sin ningún tipo de responsabilidad para quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, o la inclusión de los representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, en las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo antes mencionadas, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas, la acreditación de los requisitos legales y contractuales aplicables, y la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá allegar los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato dentro del término señalado por EMDUCE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato, se firma en el municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

El Contratante,

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
Secretaria General
EMDUCE

El Contratista,

FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ
R/L: GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación		Julio de 2026
Revisó y Aprobó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			